



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 139 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 13 SEP 2023

VISTO: El Memorandum Nº 556-2023/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. Nº 2832298 y Reg. Exp. Nº 2073054 y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de la Ley Nº 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 089-2013-PCM y el Decreto Supremo Nº 169-2021-PCM que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29976 -Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; y, mediante Ordenanza Regional Nº 473-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 04 de marzo del 2022, se crea la Comisión Regional Anticorrupción de Huancavelica, como espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de la jurisdicción regional; siendo miembro de dicha comisión el Gobernador Regional de Huancavelica;

Que, el Decreto Supremo Nº 169-2021-PCM que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por el Decreto Supremo Nº 089-2013-PCM, desarrolla las funciones y los roles que le corresponde a la Comisión Regional Anticorrupción; así, el numeral 28.1 del artículo 28 referido a las Sesiones de la Comisión Regional Anticorrupción, señala que la Comisión Regional Anticorrupción sesiona de manera obligatoria, sea presencial o virtual, por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses. Los miembros de la Comisión Regional Anticorrupción desempeñan sus funciones ad honorem, por lo que no perciben bajo ningún concepto remuneración, estipendio, dieta o en general, cualquier tipo de retribución adicional, por las funciones que realizan en la Comisión Regional Anticorrupción;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 menciona que la asistencia a las sesiones de la Comisión Regional Anticorrupción corresponde a quien representa a la entidad miembro de la citada Comisión en la jurisdicción regional, pudiendo ser reemplazado, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, por un/a funcionario/a o personal con capacidad de decisión autorizado/a para la sesión convocada. Dicha representación es comunicada por documento oficial al Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción previo a la sesión y deberá precisar que dicho representante se encuentra premunido de las facultades para adoptar las decisiones y acuerdos respectivos en dicha sesión;

Que, por su parte, el numeral 30.3 del artículo 30 sobre el Quórum señala que, las justificaciones deben realizarse por documento formal hasta antes del inicio de la sesión. De no cumplirse con este procedimiento, el Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción considera su inasistencia y notifica mediante documento formal dicho acto a la entidad del miembro ausente, solicitando los descargos respectivos. Las asistencias e inasistencias a las sesiones de la Comisión Regional Anticorrupción son publicadas en el portal institucional o sede digital de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y del Gobierno Regional respectivo, en la sección habilitada para tal fin;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 139 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

3 SEP 2023

Que, en tal sentido, siendo necesario garantizar la participación de este Despacho en las sesiones de la Comisión Regional Anticorrupción de Huancavelica, las veces que no sea posible asistir por encontrarse ausente por comisión de servicio y tener que cumplir con las actividades propias de la función, se ha visto por conveniente delegar la representación al Secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al Abog. David Oscar Cépida Quispe - Secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica la representación del Gobernador Regional de Huancavelica, a fin de que pueda participar en las reuniones de la Comisión Regional Anticorrupción de Huancavelica, las veces que a este Despacho no le sea posible asistir a las convocatorias de las sesiones, por encontrarse ausente por comisión de servicio y tener que cumplir con las actividades propias de la función.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Huancavelica e interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL